



Ciento maravedís.

**SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.** X

y que los tres mil y ochocientos reales de que esta ciudad  
uso y saco de dho Deposito para la extincion de la Plaga  
de Sangre se restituyan a dho Deposito vago los aper  
tibimientos contenidos en dha Realedula la qual con  
las diligencias a su continuacion practicadas por auto  
de diez y ocho del corriente han sido mandadas traer a  
esta ciudad y de su contexto Inteligencias: Dijo la obediencia  
y obediencia con el debido respeto y siendo visto sincera  
en contrario que de dho Deposito en fuerza de Real  
orden uso esta ciudad a los dho tres mil y ochocientos  
reales con otras crecidas cantidades para la ex  
tincion de dha Plaga de Sangre los que hasta a  
ra no ha vertido por hallarve sin facultades pa  
ra ello pues el producto de sus propios no puede usar  
en otro destino que el que se da por el Real Reglam.  
sin exceder en cosa alguna por cuia circunstancia  
Acordo se represente al Real Consejo para si fuere  
de su dignacion conceder Lic.<sup>a</sup> para que del producto  
de dhos propios sin Incurcion en pena alguna se ven  
gan los dhos tres mil y ochocientos reales y se pon  
gan en dho Deposito o en su defecto se haga pago de  
lo que produxeren los dnos arroturas y medidas de  
tierras o a arbitrio que se conceda asi para pagar  
dha cantidad como otras que a igual clase se estan  
debiendo cuya Instancia esta pendiente en dho Real  
Consejo pues esta ciudad esta pronta a obedecer quanto  
se le ordene y asi lo ejecuten los Cavalleros Comisarios  
de Segarias con las demas expresiones que por combe  
niente tengan =

Exemp<sup>on</sup> de Salixero En este Ayuntamiento se ha visto Vn Impreso de Redu  
la de su Mag<sup>d</sup> que dios que en la que manda se obser  
be Inviolablemente lo prevenido en la que se Ins  
serta a tres de octubre de mil setecientos quarenta

*[Handwritten signature]*

